

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1076 de 2015 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600158242 del 15/11/2022, el señor **JOHN JAIRO AGUDELO OQUENDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.683.969, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA RISA**", a favor del predio rural Sin Dirección, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, con una extensión superficial de tres hectáreas (**3ha**), ubicado en la vereda La Floresta, municipio de San Roque, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos de Santo Domingo (Antioquia), mediante radicado PNNC No. 20234600106682 del 23 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 467 del 28 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA MONTAÑA RISA**", a favor del predio rural Sin Dirección, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, ubicado en la vereda La Floresta, municipio de San Roque, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JOHN JAIRO AGUDELO OQUENDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.683.969.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 28 de noviembre de 2022, al señor **JOHN JAIRO AGUDELO OQUENDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.683.969, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones lamontanarisa@gmail.com y rnscc@cornare.gov.co.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de San Roque, fijado el 31 de julio de 2023, y desfijado el 12

RESOLUCIÓN NÚMERO : 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600103842 del 14 de agosto de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare - CORNARE, fijado el 12 de diciembre de 2022, y desfijado el 26 de diciembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600186332 del 28 de diciembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare - CORNARE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300000516 del 18 de mayo de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Sin Dirección" se encuentra ubicado en la Vereda La Floresta del Municipio De San Roque, en el Departamento De Antioquia. Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI No. 026-18647 del Círculo Registral de Santo Domingo, Antioquia. De acuerdo con la reseña suministrada por el usuario, para llegar al predio se debe ingresar al municipio de San Roque y tomar la vía que parte de este hasta el municipio de Santo Domingo, avanzando hasta el poste de kilometraje 18+300, que es de color amarillo. Allí se debe tomar el camino de herradura que se encuentra pavimentado. A lo largo del camino aparecen símbolos que guían al ingreso de la reserva por el camino de herradura. La subida es aproximadamente de 15 minutos caminando.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura 1548 del 28 de junio de 2017, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Bello, el predio "Sin Dirección" bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 026-18647, presenta los siguientes linderos:

"... Un lote de Terreno, demás mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbre, Ubicado en el paraje La Floresta, comprensión del municipio de San Roque (Ant), con una cabida superficial de Tres (3) hectáreas aproximadamente, y que se le conoce con los siguientes linderos: "Por el frente, y un costado, con propiedad de Aristides Tabón, hasta cierta parte a llegar a encontrar lindero de propiedad de Eduardo Castaño; y por el otro costado, con propiedad de Manuel Gallego" ...

7

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, el predio "Sin Dirección" presenta una extensión de tres hectáreas (3ha). De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar la totalidad del área del predio, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica de la información suministrada por el usuario y la verificación de la información levantada en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 2,9982 ha (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección" que conforma la RNSC: "LA MONTAÑA RISA".

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI | Área del predio según FMI (ha) | Área objeto de registro (ha) |
|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Sin Dirección | 026-18647 | 3 ha | 2 ha y 9982 m ² |

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información consignada en el Informe Técnico emitido por CORNARE, La reserva natural "LA MONTAÑA RISA" se encuentra en la zona de vida de Bosque Pluvial – Premontano, a una altura de 1800 msnm. Cuenta con una temperatura promedio de 19°C y una precipitación media anual de 4100 mm. Adicionalmente, el predio se encuentra dentro de la cuenca nivel tres de la quebrada Guacas, afluente de la quebrada San Roque, la cual desemboca en el río Nus.



Figura 1. Vista general de la RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA". Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20234600001862 PNNC.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico, Para el área visitada no se detectaron estudios de flora o fauna, razón por la cual la información disponible para evaluar la composición de especies es limitada. No obstante, en campo fue posible evidenciar algunas especies de aves comunes en sistemas agrícolas heterogéneos, como: la guacharaca (*Ortalis columbiana*), cacique candela

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

(Hypopyrrhus pyrohypogaster), carriquí de montaña (Cyanocorax yncas), sirirí (Tyrannus melancholicus), bichofué (Pitangus sulphuratus), pico-espátula (Todirostrum cinereum), tiranuelo cejiamarillo (Zimmerius chrysops), atrapamoscas cuidapuentes (Sayornis nigricans), azulejo común (Thraupis episcopus), azulejo palmero (Thraupis palmarum), toche pico plateado (Ramphocelus dimidiatus), toche enjalmado (Ramphocelus flammigerus), tångara rastrojera (Stilpnia larvata), tångara cabeciazul (Tangara cyanicollis), cucarachero común (Troglodytes aedon), golondrinas (Pygochelidon cyanoleuca, Stelgidopteryx ruficollis). Adicionalmente, los propietarios reportan la presencia de zorro (Cerdocyon thous), taira (Eira barbara), zarigüeya (Didelphis marsupialis) y tití gris (Saguinus leucopus). Esta última es una especie en riesgo de extinción y endémica de Colombia.

2.2.

FLORA

Con relación a la Flora, el informe remitido por la Corporación menciona que en campo fue posible evidenciar la presencia de nogal cafetero (Cordia alliodora), drago (Croton sp.), carate (Vismia baccifera, Vismia macrophylla), nigüitos (Miconia sp.), guamos (Inga sp.), chilcos (Baccharis sp, Ageratina sp.), helecho sarro (Cyathea sp.), entre otros sin identificar.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el informe técnico y la información suministrada por el usuario, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA MONTAÑA RISA"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Pluvial Premontano (bp-pm) en la RNSC "LA MONTAÑA RISA".

Objetivos específicos

- *Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.*
- *Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*

↪

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22

- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y el informe de visita técnica, se establece como objeto de conservación el Bosque Pluvial Premontano (bp-pm).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 2,9982 ha. del predio denominado "Sin Dirección" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, ubicado en la Vereda La Floresta, Municipio de San Roque, del Departamento de Antioquia (Tabla 2, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "Sin Dirección"¹

| Zonificación | Registro | |
|--|------------------|-----------------------|
| | Área (ha) | Porcentaje (%) |
| <i>Zona de Conservación</i> | <i>0,5432</i> | <i>18,1175</i> |
| <i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i> | <i>0,1351</i> | <i>4,5060</i> |
| <i>Zona de Agrosistemas</i> | <i>2,0896</i> | <i>69,6952</i> |
| <i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i> | <i>0,2303</i> | <i>7,6813</i> |
| TOTAL | 2,9982 | 100 |

¹ Por medio de la presente, se aclara que se cometió un error de digitación en el Concepto Técnico No. **20232300000516 del 18 de mayo de 2023**; más específicamente, en el nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil; al denominarlo "**SIN DIRECCIÓN**"; en este sentido, se corrige dicho error, indicando que la identificación correcta del mismo es: Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA RISA**".

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22

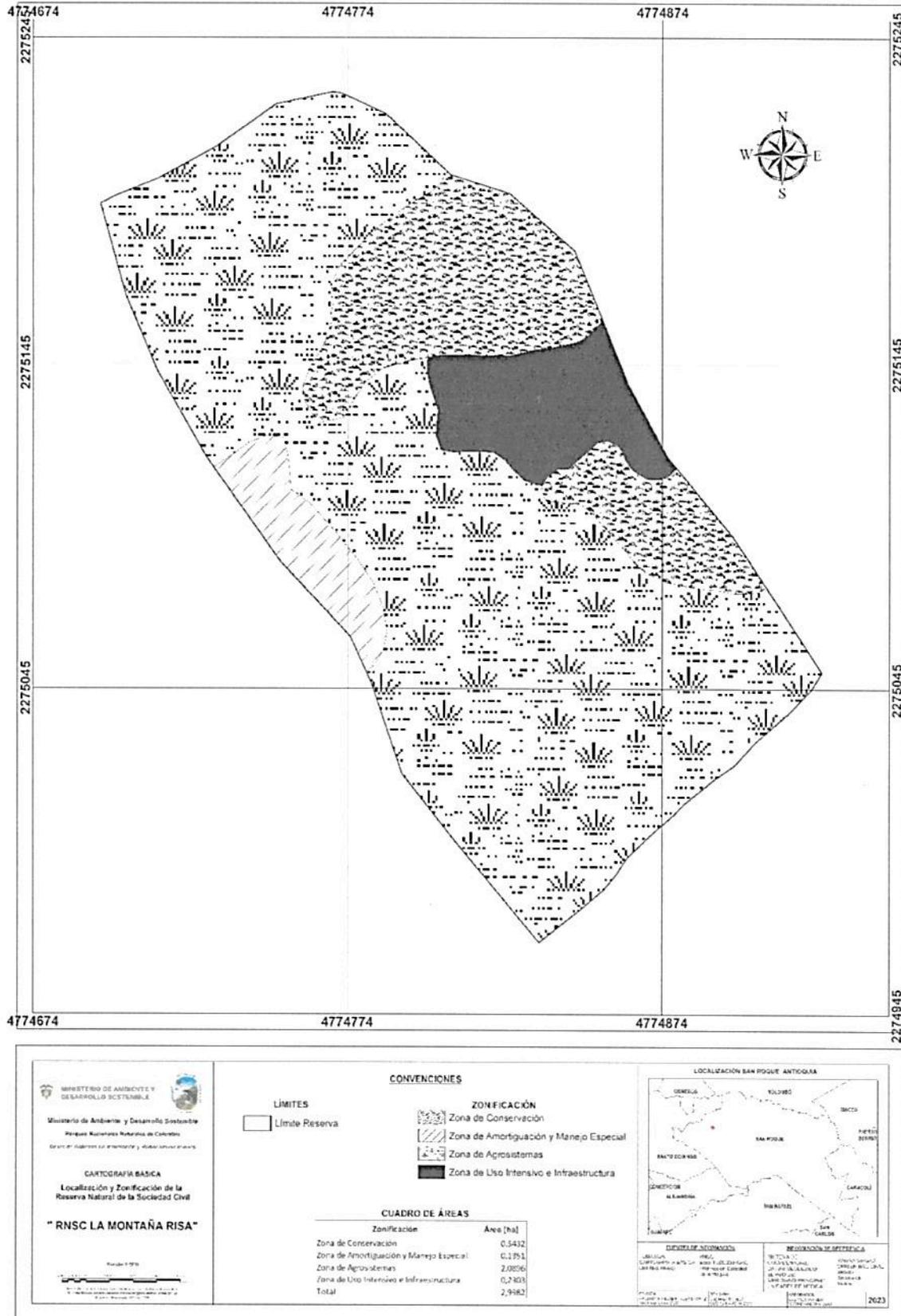


Figura 2. Zonificación de la RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica de CORNARE, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 18,1157% (0,5432 ha) del total del área bajo registro. De acuerdo con el informe de visita técnica, esta zona comprende aquellas actividades relacionadas a la preservación y cuidado de los bosques, a la conservación de la flora y la fauna, a la investigación, liberación y monitoreo de animales nativos, enriquecimiento con plantas nativas, apicultura, meliponicultura, ecoturismo de bajo impacto, recuperación y rescate de semillas (Figura 3).



Figura 3. Zona de Conservación de la RNSC 190-22 LA MONTAÑA RISA. Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20234600001862 PNNC.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y
MANEJO ESPECIAL**

La zona de amortiguación y manejo especial presenta una extensión de 0,1351 ha, correspondiendo al 4,5060% del total del área bajo registro. En esa zona se tienen contempladas actividades relacionadas con la restauración pasiva de los ecosistemas naturales de la zona y la siembra de especies de plantas nativas. Se incluyen también los usos de la zona de conservación (Figura 4).



Figura 4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA". Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20234600001862 PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas presenta una extensión de 2,0896 ha, las cuales corresponden aproximadamente al 69,6952% del total del área bajo registro. En esta zona se desarrollan actividades agrícolas asociadas a la producción de café y alimento. Dentro de los usos se contempla la ganadería de cabras, piscicultura, mejoramiento de infraestructura, ecoturismo, bioconstrucción, incluyendo también los usos de la zona de amortiguamiento y conservación (Figura 5).



*Figura 5. Zona de Agrosistemas de la RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA".
Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20234600001862 PNNC.*

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E
INFRAESTRUCTURA**

Esta zona presenta una extensión de 0.2303 ha, equivalente al 7,6813% del total del área bajo registro. Dentro de esta zona se encuentra la infraestructura de vivienda y para el manejo de los animales domésticos. Dentro de sus usos tiene contemplado, la habitación permanente, actividades de educación ambiental, construcción de recintos para el cuidado de las cabras, adecuación de jardines y huertas. Sus usos también contemplan actividades de las zonas de agrosistemas, amortiguamiento y conservación (Figura 6).



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

Figura 6. Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA". Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20234600001862 PNNC.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA RISA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria**
- *Habitación permanente.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS
MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES
ÉTNICAS**

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023 informó que el predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el FMI 026-18647 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, presenta traslape con un área clasificada como "Disponible" de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022 (Figura 7).

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22

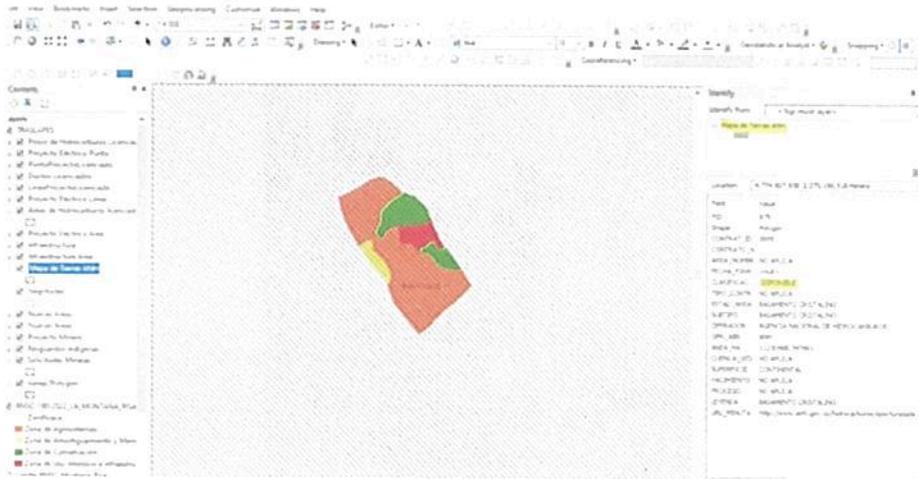


Figura 7. Verificación de traslapes del predio "Sin Dirección" (FMI No. 026-18647) con área disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

Teniendo en cuenta que la zona la no ha sido asignada, y que de acuerdo al informe de visita técnica emitido por CORNARE, no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "Sin Dirección", se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA MONTAÑA RISA".

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio, suministrada por el propietario, La finca Montaña Risa es un proyecto de agricultura sostenible, en donde se siembra café con sombrío y se conserva un ecosistema natural asociado a un nacimiento de agua, el cual sirve de abastecimiento a la finca. Adicionalmente, el proyecto "Montaña Risa" pretende ser un albergue a futuro y un prestador de servicios ecoturísticos de bajo impacto. Finalmente, la reserva Montaña Risa realiza labores de educación ambiental para la comunidad en general, tanto local como foránea.

De acuerdo con la información cartográfica del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de San Roque, la reserva natural "La Montaña Risa" se encuentra dentro de dos categorías de uso del suelo municipal: 2.99 ha pertenecen a la categoría de "Protección Agropecuaria", destinados para la producción agrícola y ganadera; y 0.01 ha se encuentran en la categoría de "Protección de riesgo", destinados a la preservación de los recursos naturales por riesgo de amenazas naturales. En este sentido, la RNSC se encuentra en una zona de un bajo nivel de amenaza por riesgos naturales, presentando únicamente una exposición mediana a posibles movimientos en masa en el costado norte (Figura 8).



RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**



Figura 8. Mapa que detalla las amenazas naturales asociadas a la reserva natural. Fuente: Informe Visita Técnica CORNARE. Radicado 20234600001862 PNNC.

De acuerdo con el informe de visita técnica de CORNARE, los ecosistemas naturales presentes en la reserva constan de vegetación secundaria en sucesión intermedia – avanzada. Algunos de ellos se encuentran en zonas muy húmedas o levemente inundables. También es posible encontrar una mezcla entre ecosistemas naturales y cultivos de café, lo que permite obtener una heterogeneidad de hábitats al interior de la reserva natural, aptas para mantener una diversidad relativamente constante de fauna silvestre. Adicional a esto, al interior de la reserva natural se encuentra un nacimiento de agua que hace parte de esta red de drenajes, y que sirve, a su vez, como forma de abastecimiento para los habitantes del predio.

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada por el propietario, la reserva natural se encuentra rodeada de fincas en donde se cultivan productos agrícolas, tales como: aguacate, café, maíz, frijol y frutales (principalmente). Uno de los problemas de la zona, por lo tanto, ha sido el uso excesivo de agroquímicos que afectan la calidad del suelo y la diversidad de insectos tanto alrededor como al interior del área bajo figura de protección. Alrededor del predio de interés también existe una leve presión por la creciente urbanización derivada de algunos proyectos de parcelación, los cuales ejercen una presión, no solo sobre el suelo, sino también sobre el recurso hídrico.

En general, los bosques andinos (dentro de los que se encuentra la zona de vida de Bosque Pluvial Premontano) son algunos ecosistemas más fuertemente amenazados en Colombia, debido a que en esta región se concentra la mayoría de la población a nivel nacional, y el Departamento de Antioquia no es la excepción. Factores naturales y antropogénicos han elevado los niveles de amenaza de estos ecosistemas, como resultado principalmente de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

fragmentación y la pérdida de hábitat, resultante de la fertilidad de los suelos y sus condiciones climáticas, la cuales favorecen la producción agrícola.²

*La presencia en la RNSC de especies de fauna bajo alguna de las categorías de amenaza, tal como el Tití Gris (*Saguinus leucopus*), resalta la importancia de estos relictos de bosque para el sostenimiento de la fauna y la preservación de la funcionalidad de los ecosistemas. El tití Gris, es una especie endémica de Colombia, distribuida entre los Andes y el Caribe, y confinada a parches de bosque restringidos en el valle del río Magdalena hacia el centro y norte de Colombia particularmente en los departamentos de Antioquia, Bolívar y Tolima³.*

*De acuerdo con la evaluación de la UICN, el tití gris (*Saguinus leucopus*) es una especie que se encuentra clasificada como Vulnerable A4cd, debido al declive de sus poblaciones en más del 30% en los últimos años y lo probabilidad de pérdida de acuerdo con la proyección de las tasas de deforestación a futuro⁴.*

Esta especie está presente en áreas de colonización intensiva por parte del ser humano y donde ha ocurrido una alta pérdida de hábitat. Esta evaluación, concluye que el futuro de la especie es preocupante debido a la degradación acelerada de los bosques dentro de su distribución. Los hábitats naturales se ven afectados por la tala de árboles, la expansión de la agricultura y la ganadería, la minería y la construcción de caminos e infraestructura, así como la comercialización ilegal como mascotas³.

Teniendo en cuenta las fuertes presiones a la que se encuentra el bosque pluvial premontano y su fauna asociada, así como los servicios que aporta no solo a los residentes del predio sino a la comunidad en general, se evidencia la importancia del aporte que puede llegar a realizar la RNSC "LA MONTAÑA RISA" para la conservación de la biodiversidad, la funcionalidad de los ecosistemas y la prestación de servicios ecosistémicos en la región.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA" (expediente virtual No. 202230790100190E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **2,9982** ha. del predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, ubicado en la Vereda La Floresta, Municipio de San Roque, en el Departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA RISA".*

² Vélez, S. 2002. Estado del recurso flora en jurisdicción de CORANTIOQUIA. 135 p.

³ Alberico A, Cadena A, Hernández J, Muñoz Y. 2000. Mamíferos (Synapsida: Theria) de Colombia. Biota Colombiana (Sta. Fe de Bogotá). 1(1): 43 - 75.

⁴ Guzmán-Caro et al. 2021. *Saguinus leucopus* (amended version of 2020 assessment). The IUCN Red List of Threatened Species 2021: e.T19819A192550769. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2021-1.RLTS.T19819A192550769.en>. Accessed on 18 May 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA RISA" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA RISA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000516 del 18 de mayo de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de dos hectáreas y nueve mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (**2,9982 ha**) correspondiente al predio denominado "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 190-22 "LA MONTAÑA RISA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA RISA**", una extensión superficial total de dos hectáreas y nueve mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados (**2,9982 ha**), a favor del predio denominado "**Sin Dirección**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-18647, ubicado en el municipio de San Roque, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JOHN JAIRO AGUDELO OQUENDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.683.969, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA RISA**", se proponen:

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Pluvial Premontano (bp-pm) en la RNSC "LA MONTAÑA RISA".

Objetivos específicos

- Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA RISA":

| Zonificación | Registro | |
|---|---------------|----------------|
| | Área (ha) | Porcentaje (%) |
| Zona de Conservación | 0,5432 | 18,1175 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1351 | 4,5060 |
| Zona de Agrosistemas | 2,0896 | 69,6952 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,2303 | 7,6813 |
| TOTAL | 2,9982 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA MONTAÑA RISA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 181

DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional De Las Cuencas De Los Ríos Negro Y Nare - CORNARE, y a la Alcaldía Municipal de San Roque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOHN JAIRO AGUDELO OQUENDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.683.969, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA MONTAÑA RISA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación

RESOLUCIÓN NÚMERO 181 DE 29 AGO 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA MONTAÑA RISA" RNSC 190-22**

en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Felipe Vélez García
Biólogo GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA